

Nº C.C.:

Nº NIS : **44742**

PERIODO : **2013**

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DR6-DPCH-AE-0018-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL al: manejo de desechos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2013.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/01/01

HASTA : 2013/08/31

Orden de Trabajo : **0034-DR6-DPCH-AE-2013**

Fecha O/T : **11/09/2013**

EXAMEN ESPECIAL al: manejo de desechos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2013.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AA	Auditoría Ambiental
AAA	Auditoría de Aspectos Ambientales
AAAr	Auditoría Ambiental de Aplicación responsable
CLGA	Codificación de la Ley de Gestión Ambiental
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
EIA	Estudios de Impacto Ambiental
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	Normas de Control Interno
PMA	Plan de Manejo Ambiental
PNGIDS	Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos
SUMA	Sistema Unico de Manejo Ambiental
TULSMA	Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
Subproceso de Higiene y Salubridad forma parte de la Dirección de Servicios	6
Falta de ordenanzas que regulen las operaciones de manejo de desechos sólidos	8
El subproceso de Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, no contó con un manual de procedimientos que norme las actividades legales, técnicas y administrativas de los procesos de manejo de desechos	10
Ausencia de gestión para el cierre técnico del botadero a cielo abierto	12
Bien subutilizado	14
Recolección de desechos sin clasificación diferenciada	17
Disposición final de desechos sólidos	20
Desechos sólidos en cauces naturales de agua	25
Disposición de escombros	29
Estudios para manejo de desechos sólidos	31
Anexos	
Servidores relacionados con el examen	



Ref: Informe aprobado el

30 MAY 2014

Riobamba,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta
Villa La Unión - Colta

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al manejo de desechos sólidos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Mgs. Mónica del Pilar Vallejo Villalva
Delegada Provincial de Chimborazo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0034-DR6-DPCH-AE-2013 de 11 de septiembre de 2013 y en cumplimiento al plan operativo de control del año 2013, de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Chimborazo.

Objetivos del examen

Generales:

- Evaluar la planificación y avance de estrategias, programas y actividades orientadas a la gestión de desechos sólidos.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales, económicos y ambientales para el manejo de desechos sólidos (domésticos, infecciosos, municipales, agrícolas, construcción y demolición e industriales).

Específico:

- Verificar que los procesos de barrido, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, se realicen en cumplimiento a la normativa vigente.

Alcance del examen

El examen especial se realizó al manejo de desechos sólidos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2013.



Base legal

El Ilustre Municipio de Colta, fue creado con Decreto Legislativo el 27 de febrero de 1.884. Mediante Ordenanza discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesiones ordinarias de 16 y 26 de marzo de 2001 y sancionada por el Alcalde el 2 de abril del mismo año, se cambió la denominación de Ilustre Municipio de Colta por Gobierno Municipal de Colta.

Con Ordenanza aprobada por el Concejo Cantonal el 2 y 6 de septiembre de 2011 y sancionada por el Alcalde el 13 de septiembre del mismo año, se cambió la denominación de Gobierno Municipal de Colta a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Estructura orgánica

Los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Estructura Orgánica y Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, establecen los siguientes procesos en la administración:

“...a) Proceso Legislativo:

- 1. Concejo Municipal;*
- 2. Comisiones Legislativas; y,*
- 3. Secretaría General.*

b) Proceso de Participación Ciudadana:

- 1. Instancias de Participación Ciudadana;*

c) Proceso Ejecutivo (Gobernantes):

- 1. Alcaldía;*
 - 1.1 Gabinete Asesor,*
 - 1.2 Sindicatura; y,*
 - 1.3 Auditoría Interna*
- 2. Dirección de Coordinación General*



d) Procesos de Apoyo:

1. Dirección Financiera;
2. Dirección Administrativa; y,
3. Dirección de Planificación y Proyectos

e) Procesos Primarios o Generadores de Valor:

1. Dirección de Servicios; y,
2. Dirección de Obras Públicas.

f) Procesos de Organismos Adscritos y Autónomos:

1. Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Colta;
2. Escuela Taller Puruhá;
3. Proyecto INNFA;
4. Cuerpo de Bomberos;
5. Tránsito y Transporte; y
6. Empresas Públicas Municipales que se crearen...”.

Objetivos de la entidad

El artículo 4 del Reglamento de Estructura Orgánica y Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, establece los siguientes objetivos institucionales:

“...a).Cumplir las competencias exclusivas y funciones establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (sic)..

b).Asumir las competencias concurrentes y delegadas de acuerdo al COOTAD.

c).Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.

d).Planificar e impulsar el desarrollo territorial con identidad cultural del Cantón, en forma equitativa de sus áreas urbanas y rurales.

e).Implementar una administración transparente, participativa y democrática, con control social y rendición de cuentas.

f).Contribuir al diálogo y relación efectiva de la interculturalidad en el cantón.

g).Promover el ejercicio de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y

Colta

nacionalidades, dentro del marco de sus competencias, para la concreción del Estado Plurinacional.

h). Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad...".

Monto de recursos examinados

El análisis efectuado se enfocó al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el manejo de desechos sólidos.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

cedraco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Subproceso de Higiene y Salubridad forma parte de la Dirección de Servicios

El artículo 29, numeral 7 del Reglamento de Estructura Orgánica y Funcional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Colta, determina como parte integrante del proceso de la Dirección de Servicios, el Sub proceso de Higiene y Salubridad, misma que está a cargo de una servidora a contrato de prestación de servicios ocasionales; que de conformidad al artículo 35 "De los procesos de Higiene y Salubridad", del Reglamento mencionado, las funciones son: prevenir y precautelar la salubridad del Cantón, mediante el manejo del sistema de gestión de desechos sólidos del Cantón Colta con el enfoque de excelencia, efectividad y oportunidad, de conformidad a las políticas de salubridad y protección del ambiente.

En la estructura organizacional del GAD Municipal del Cantón Colta no se consideró la Unidad de Gestión Ambiental, lo que no permitió el control de impactos ambientales, ocasionados por el mal manejo de desechos sólidos en el Cantón.

El Alcalde inobservó el artículo 77 numeral, 1 literal, a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control de Interno 200-04 "Estructura organizativa" y 409-02 "Organización de la unidad ambiental", que indican que la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales; así como, aprobará los procedimientos que permita organizar la unidad de gestión ambiental y asignará los recursos financieros, humanos calificados y necesarios.

Con oficio 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde.

SES

El Alcalde, en oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestó:

“...Con respecto a la creación de la Unidad de Gestión Ambiental el GAD Municipal de Colta, El orgánico Estructural del Gad municipal de Colta, vigente desde octubre de 2011, mediante resolución N° 015-PS-2011, establece en el Art. 35, textualmente los (sic) siguiente. “El subproceso de Higiene y salubridad, es la instancia operativa, que tiene la misión de prevenir y precautelar la salubridad del cantón, mediante el manejo del sistema de gestión de desechos sólidos del cantón Colta...”, el mismo artículo en el literal a) “El subproceso de higiene y salubridad debe coordinar las actividades con las demás dependencias municipales y expresamente con las instituciones públicas y privadas, que cumplan funciones en los mismos campos de actividad, como es la Dirección provincial de Salud, Comisaría Nacional, Intendencia de Policía y el Ministerio del Ambiente”; por otro lado el literal g) del mismo artículo manifiesta “El subproceso de Higiene y Salubridad será responsable de planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el sistema de gestión de desechos sólidos de la ciudad, las parroquias y comunidades del cantón”. Por lo expuesto y según lo expresa el Art. 56 de la LOSEP, el GAD municipal de Colta, tiene su propia planificación de talento humano, es decir la gestión de desechos sólidos se encuentra claramente determinada en el sub proceso de Higiene y Salubridad, dentro de la Dirección de Servicios; con esto se demuestra que no se ha omitido ninguna solemnidad administrativa...”.

El punto de vista del Alcalde no modifica el comentario, por cuanto no se creó la unidad de gestión ambiental.

Conclusión

En el Reglamento de Estructura Orgánica y Funcional por Procesos de la entidad, no consta la Unidad de Gestión Ambiental, por cuanto el Alcalde no dispuso la creación, lo que no permitió el control de impactos ambientales ocasionados por el manejo de los desechos sólidos.

Recomendación

Al Alcalde

1. Aprobará procedimientos que permitan crear y organizar la Unidad de Gestión Ambiental y asignará los recursos humanos calificados y necesarios que se encarguen de regular y estandarizar aspectos ambientales a nivel institucional.

Sido J.

Falta de ordenanzas que regulen las operaciones de manejo de desechos sólidos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, no dispone de ordenanzas que regulen las operaciones de producción, almacenamiento, entrega, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, lo que ocasionó que no exista el control y sustento legal que permita el cumplimiento de procesos adecuados para el manejo de desechos sólidos cuyo destino final han sido las quebradas de Quilluyaco, Sicalpa Viejo y Columbe; situación producida por cuanto el Alcalde y Concejales no impulsaron la ejecución de proyectos y programas a través de ordenanzas que permitan regular, prevenir y controlar la gestión de desechos sólidos para el Cantón Colta, incumplieron los artículos 77 numeral, 1 literal, a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 100 de la Ley Orgánica de Salud, 54 literal k) y 58 letra b) del COOTAD.

El artículo 100 de la Ley Orgánica de la Salud, establece:

“... La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo...”.

Los literales k) y b) de los artículos 54 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respectivamente establecen:

“... k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal...”.

Mediante oficio 334 DS-HS-GADMCC-2013 de 21 de octubre de 2013, el Alcalde manifestó:

“... El Municipio de Colta no cuenta con una empresa pública de Aseo, ya que no cuenta con los requisitos determinados en los Art. 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Empresa Pública (sic). Lo que se prevé es la constitución de una Empresa Pública Mancomunada de Manejo de Desechos Sólidos a mediados del año 2014.

scok

Debo aclarar que existe una Resolución de Concejo de fecha 23 de marzo de 2012 en la que se resuelve legalizar la creación de la Mancomunidad de la Empresa Municipal "Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones Alausí-Colta-Guamote". En lo posterior y con las gestiones necesarias se construirá (sic) en Empresa Pública con su Directorio y Gerente General - En el actual momento se cuenta con el proyecto de Ordenanza de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el cantón Colta; el cual se ha presentado al Concejo Municipal, ya que con fecha 18 de octubre de 2013 fue analizada en 1er debate..."

Con oficio circular 036-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 8 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, al Alcalde y Concejales.

Los Concejales, en comunicación de 25 de noviembre de 2013, manifestaron:

"...A fin de contar con dichos instrumentos legales el Concejo Municipal de Colta en Sesión Ordinaria, del 18 de octubre de 2013, y previo conocimiento de la propuesta de ordenanza, presentada por la Dirección de Servicios y el Subproceso de Higiene y Salubridad, se adopta la resolución Nro. 147-CMC-2013, con la que se resuelve: Solicitar a la Comisión de Salud, Higiene, Agua Potable, Alcantarillado y Riesgos conjuntamente con el Subproceso de Higiene, proceda con las observaciones necesarias y armen un solo proyecto de Ordenanza para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos y Desechos Hospitalarios en el cantón Colta, el mismo que ha sido presentado por la Ing... Posteriormente y con el objetivo de reforzar este trabajo, la comisión encargada asiste al taller: "Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) en 5 Municipios del Oriente y del sur del Ecuador", con el objetivo de aportar y coordinar la implementación de acciones de saneamiento ambiental en el Cantón Colta; así mismo y una vez que se haya recopilado la información necesaria se procederá con la aprobación del documento que justifique la existencia de la Ordenanza para la aplicación del manejo de desechos sólidos. Por lo expuesto debemos mencionar que el Concejo Municipal se encuentra empeñado en la elaboración de la respectiva Ordenanza, lo cual Usted podrá constar de la documentación que acompañamos, en tal virtud sírvase considerar tal particular que permita justificar los procesos ejecutados por el Concejo Municipal y que una vez legalizados lo haremos llegar a su despacho..."

Con oficio 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, al Alcalde.

El Alcalde, en oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestó:

*"...**Falta de ordenanzas que regule las operaciones de manejo de desechos sólidos.** Cumpló en informarle que la Directora de Servicios y la Responsable del Subproceso de Higiene, Salubridad y Ambiente según lo*

Quere

determina el Art. 322 el COOTAD, el 14 de octubre del 2013 presentaron a la máxima autoridad el proyecto de borrador de la "Ordenanza sobre Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Cantón Colta" y la "Ordenanza del Manejo de Desechos Hospitalarios en los establecimientos de salud del cantón Colta"; por lo que el 18 de octubre del mismo año se ha dado a conocer al Concejo Municipal para su análisis y primer debate; lo expuesto demuestra que la "Ordenanza de Gestión y Manejo de Desechos Sólidos en el Cantón Colta" se encuentra en proceso de aprobación..."

El punto de vista del Alcalde y Concejales, no modifica el comentario, por cuanto no se crearon ordenanzas para el manejo de desechos sólidos.

Conclusión

El Alcalde y los Concejales no impulsaron la ejecución de proyectos y programas a través de ordenanzas que regulen las operaciones de producción, almacenamiento, entrega, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, ocasionando que no exista control y sustento legal que permita el cumplimiento de procesos adecuados para el manejo de desechos sólidos.

Recomendación

Al Alcalde y Concejales

2. Dispondrán al Procurador Síndico que en coordinación con la Directora de Servicios elaboraren los proyectos de ordenanzas que permitan vigilar el proceso de manejo de desechos sólidos del Cantón, las que pondrán en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

El subproceso de Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, no contó con un manual de procedimientos que norme las actividades legales, técnicas y administrativas de los procesos de manejo de desechos

La Responsable del subproceso de Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, no controló y minimizó los riesgos producidos por el manejo de desechos sólidos por falta de un manual de procedimientos que dirija, fortalezca y proporcione seguridad razonable a la gestión desarrollada por el personal existente, nuevo y transitorio en esta unidad, en la ejecución, seguimiento y control de

diez

las actividades concernientes a los procesos de barrido limpieza de vías y espacios públicos, recolección, disposición temporal, procesamiento y transporte de los desechos sólidos (domésticos, infecciosos, peligrosos e industriales), ocasionando que no exista control en el manejo de los desechos sólidos en estas etapas, provocando la contaminación de las quebradas y desfuegos de agua del Cantón, inobservando el artículo 77 numeral 2, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Alcalde y Responsable de Talento Humano, al no contar con un manual de procedimientos que norme las actividades legales, técnicas y administrativas de los procesos de manejo de desechos sólidos, que coadyuven a estandarizar y controlar cada una de las etapas y actividades en los procesos de barrido, limpieza de vías y espacios públicos, recolección, disposición temporal, procesamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (domésticos, infecciosos, peligrosos e industriales), ocasionaron que no exista control en el manejo de los desechos sólidos producidos en el Cantón Colta.

Incumplieron las Normas de Control Interno 300 "Evaluación del riesgo" y 400 "Actividades de control", que respectivamente, señalan:

"...La máxima autoridad establecerá los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos.- La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar los activos y establecer los controles de acceso a los sistemas de información..."

Con oficios 038 y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, al Alcalde y Responsable de Talento Humano.

El Alcalde, en oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestó:

"...El Subproceso de Higiene, Salubridad y Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, no contó con un manual de procedimientos que oriente las actividades técnicas, legales y

nee

administrativas de los procesos de manejo de desechos. Comunico a usted que a la fecha se ha elaborado el Manual de Procedimientos de Manejo de Desechos Sólidos del Cantón Colta. Por lo que el subproceso de Higiene y Salubridad de la Dirección de Servicios al momento se encuentra analizando su información previa entrega a la máxima autoridad para el proceso de aprobación y puesta en vigencia...”.

El punto de vista del Alcalde no modifica el comentario, por cuanto no se ha elaborado un manual de procedimientos que oriente las actividades técnicas, legales y administrativas de los procesos de manejo de desechos sólidos del Cantón Colta.

Conclusión

El Alcalde y el Responsable de Talento Humano no dispusieron ni elaboraron el manual de procedimientos que oriente las actividades técnicas, legales y administrativas de los procesos de manejo de desechos sólidos, lo que ocasionó que no exista control en todas las etapas.

Recomendación

Al Alcalde

3. Dispondrá al Responsable de Talento Humano, elabore el manual de procedimientos de manejo de desechos que defina los niveles de responsabilidad y autoridad, considerando la normativa vigente, documento que será remitido al Concejo para aprobación, luego de lo cual difundirán por escrito a los servidores para su aplicación; periódicamente vigilará el cumplimiento.

Ausencia de gestión para el cierre técnico del botadero a cielo abierto

El botadero de basura ubicado en el sector de Mishquillí, no cuenta con un plan de cierre técnico, por falta de planificación e implementación de acciones de saneamiento ambiental por parte del Alcalde, para el cierre del botadero de desechos sólidos del Cantón Colta; provocando el deterioro de la calidad de vida de las áreas de influencia con la emanación de olores, infiltración de lixiviados y presencia de vectores,



inobservando el artículo 77 numeral 1, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El artículo 73 para el manejo de desechos sólidos, señala:

"...De la prohibición de disponer o abandonar basuras a cielo abierto, en vías públicas, en cuerpos de agua.- A partir de la vigencia de este Reglamento se prohíbe la disposición o abandono de basuras, cualesquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en patios, predios, viviendas, en vías o áreas públicas y en los cuerpos de agua superficiales y subterráneos..."

El Alcalde y Concejales inobservaron el artículo 31 del libro VI del TULSMA, Ámbito de Salud y Ambiente, que establece como políticas:

"... a. Prevención y minimización de los impactos de la gestión integral de residuos sólidos al ambiente y a la salud, con énfasis en la adecuada disposición final.

b. Impulso y aplicación de mecanismos que permitan tomar acciones de control y sanción, para quienes causen afectación al ambiente y la salud, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos.

c. Armonización de los criterios ambientales y sanitarios en el proceso de evaluación de impacto ambiental y monitoreo de proyectos y servicios de gestión de residuos sólidos.

d. Desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica en poblaciones y grupos de riesgo relacionados con la gestión integral de los desechos sólidos.

e. Promoción de la educación ambiental y sanitaria con preferencia a los grupos de riesgo..."

La Norma de Control Interno 409-04 "Gestión ambiental en proyectos de saneamiento ambiental", que indica:

"...Los proyectos de saneamiento ambiental que desarrollará la entidad, deberán ser vigilados y tomará partida la Unidad de Gestión en todo el proceso, esto es, en las fases de planeación, factibilidad, licenciamiento ambiental, aprobación, contratación, ejecución, operación y mantenimiento; debiendo exigir las disposiciones y prohibiciones de la Norma Técnica de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos, también la Norma Técnica para Desechos Peligrosos, y las Normas Técnicas de Calidad Ambiental, aplicables dependiendo del proyecto, comprendidas en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, TULAS, al amparo de la Ley de Gestión Ambiental y del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención de la Contaminación Ambiental..."

Alca

Con oficios circular 039 y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales a los Concejales y Alcalde respectivamente, sin tener respuesta.

Conclusión

El Alcalde no planificó ni implementó acciones de saneamiento ambiental para el cierre técnico del botadero de desechos sólidos del Cantón Colta, provocando el deterioro de la calidad de vida de las áreas de influencia con la emanación de olores, infiltración de lixiviados y presencia de vectores.

Recomendación

Al Alcalde

4. Dispondrá a la Directora de Servicios y a la Responsable de Higiene y Salubridad, establezcan los procedimientos de saneamiento ambiental para realizar el cierre técnico y de esta manera mitigar los impactos ambientales en el botadero de desechos sólidos.

Bien subutilizado

Mediante contrato de comodato el 27 de septiembre de 2012, el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS) del Ministerio del Ambiente, entregó a la Municipalidad una picadora de residuos sólidos, mediante acta de entrega recepción de la misma fecha, suscrita por el Gerente y Guardalmacén del PNGIDS, Alcalde y Bodeguero del GAD Municipal, maquinaria que se encuentra en los talleres de la entidad a la intemperie, sin funcionamiento ni cumplir la cláusula tercera "Obligaciones del GAD Municipal de Colta"; literales b), h) y j), estipulada en el contrato de comodato, ocasionando que se encuentre subutilizada, con el riesgo de deteriorarse; al respecto, el Gerente del PNGIDS, mediante oficio MAE-PNGIDS-2013-0424-O de 22 de julio de 2013, dirigido al Alcalde le indicó:

"... No se ha presentado al PNGIDS los avances relacionados a la ejecución del convenio y carta de compromiso suscritos.- Razón por la cual es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, remita el cronograma de contratación de obra civil, tendido eléctrico,



energía trifásica, y la certificación presupuestaria para la ejecución de las obras.- Si en el plazo de 15 días contados a partir de la suscripción del presente oficio no se tiene un pronunciamiento de su parte, procederemos a solicitar la restitución de la maquinaria entregada, según lo establecido en la cláusula novena del contrato de comodato...”.

Situación presentada por la falta de gestión del Alcalde, al no disponer la instalación y el funcionamiento del bien, incumpliendo la cláusula tercera del contrato de comodato:
Derechos y obligaciones de las partes, que indica:

*“...Por su parte el GAD tiene derecho y se obliga a, literal b) Instalar y poner en funcionamiento la **PICADORA DE DESECHOS ORGÁNICOS** dentro de los 45 días subsiguientes a la suscripción del presente contrato.- h) Una vez receptada la **PICADORA DE DESECHOS ORGÁNICOS**, deberá enviar reportes mensuales respecto al uso y picado de desechos orgánicos, durante los cinco primeros días de cada mes; así como también cualquier otra información requerida por el “**MAE**”.- j) Empezar campañas continuas sobre la gestión integral de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, enviando al “**MAE**” un informe semestral pormenorizado de la campaña...”.*

El Alcalde, incumplió los artículos 77 numeral 1 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 3 literal a) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y la Norma de Control Interno 406-07 “Custodia”.



Mediante oficios 040 y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, al Bodeguero y Alcalde.

gabriel

El Alcalde, en oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestó:

*“...**Bien Subutilizado.** El departamento de Planificación ha realizado los diseños arquitectónicos y el presupuesto para el funcionamiento de la picadora de desechos orgánicos, basándose en las características técnicas y el rendimiento de la máquina. Se pretende ubicar a la picadora para su funcionamiento en un área perteneciente al Taller Municipal, ya que, en el mismo sitio se realizará la construcción del Vivero Municipal y el producto resultante de la picadora se proyecta será utilizado como abono para el vivero. Lamentablemente el Municipio de Colta al momento no cuenta con recursos económicos para la construcción de la infraestructura donde se procesará los desechos orgánicos utilizando la picadora, por lo que con los estudios del proyecto se está buscando el financiamiento correspondiente...”*

El punto de vista del Alcalde no modifica el comentario, por cuanto no instalaron ni puso en funcionamiento el bien.

Conclusión

El Alcalde no dispuso la instalación y funcionamiento de la picadora de desechos sólidos entregada en comodato por el Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del Ambiente, ocasionando que el bien se encuentre subutilizado y con el riesgo de que se deteriore.

Recomendación

Al Alcalde

5. Dispondrá a la Directora de Servicios que conjuntamente con la Responsable de Higiene y Salubridad y el Director de Obras Públicas, habiliten el lugar donde instalarán el equipo para el funcionamiento de la picadora de desechos sólidos, evitando el deterioro del bien y facilitando el servicio a la colectividad.

Recolección de desechos sin clasificación diferenciada

Los artículos 234 y 235 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, establecen:

“...Art. 234.- En cualquier etapa de los desechos peligrosos, queda expresamente prohibido la mezcla de éstos con desechos que tengan las



mismas características o con sustancias o materiales, cuando dicha mezcla tenga diluir o disminuir su concentración. En el caso de que esto llegara a ocurrir, la mezcla completa debe manejarse como desechos peligrosos, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

Art. 235.- Queda prohibida la mezcla de desechos especiales con desechos peligrosos, ya que si esto llega a ocurrir, la mezcla completa debe manejarse como desechos peligrosos...”.

El Responsable de Talento Humano, mediante oficio GADMCC-TH-2013-835 de 14 de octubre de 2013, remitió el Reglamento de Estructura Orgánica y Funcional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Colta, en el cual se establece que la responsabilidad de la recolección de los desechos sólidos en el Cantón es de la Directora de Servicios y de la Responsable de Higiene y Salubridad de la Municipalidad. Las poblaciones atendidas fueron: Villa La Unión (Cabecera cantonal) y las zonas rurales de Columbe, Santiago de Quito y Juan de Velasco, así:

Parroquia	Porcentaje de cobertura %
Villa La Unión	90,00
Parroquia Columbe	43,75
Parroquia Santiago de Quito	56,66
Parroquia Juan de Velasco	26,60

La Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad, no contaron con un estudio de la composición de los desechos sólidos que son recolectados en el Cantón Colta, para su reciclaje.

Los desechos sólidos domésticos recolectados en el barrido público en Villa La Unión depositados en los receptáculos colocados por la Municipalidad en sitios de acopio, no cuentan con un sistema de clasificación diferenciada, además los desechos hospitalarios de los centros de salud del Cantón, son mezclados con los desechos sólidos industriales, comunes y escombros; en estas condiciones fueron al sitio de disposición final. Consecuentemente, no se implementó un proyecto o proceso para su reciclaje.

Alcaldía



El Alcalde, al no disponer a la Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad la implementación de la recolección diferenciada de los desechos sólidos desde su origen en el Cantón Colta, inobservó lo señalado en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone:

“... Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 4. Prestar los servicios públicos de... manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”.

El artículo 77 numeral 1 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Los Textos Unificados de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), Libro VI, Anexo VI, numerales 4.1.1, 4.3.1 y 4.3.3.2, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 55, literal d, que determinan que a la Municipalidad le corresponde la prestación del servicio público de recolección de los desechos sólidos generados en su jurisdicción y que dichos desechos no peligrosos se deben clasificar desde su origen.

Mediante oficio circular 041-y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales al Alcalde, Directora de Servicios, y Responsable de Higiene y Salubridad, respectivamente.

El Alcalde, Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad, en oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestaron:

“...Recolección de los desechos sin clasificación diferenciada. Los numerales 4.13.2 y 4.13.5 del libro VI del TULSMA mencionan que “Los

directora

municipios deberán realizar estudios que indiquen la factibilidad técnica, económica y ambiental para la implementación de un sistema de reciclaje” y que “La empresa encargada del servicio de reciclaje en coordinación con la entidad de aseo, deberán plantear ruteos paralelos alternos para la separación en la fuente y se analizará su factibilidad, mediante un estudio técnico”. Razón por la cual, el Municipio de Colta al no contar con los estudios definitivos que abalicen la gestión y manejo de desechos sólidos, no ha podido implementar de manera óptima la clasificación y recolección de desechos sólidos del cantón; una vez que contemos con los estudios entregados por parte del Ministerio del Ambiente, se implementará el programa de recolección diferenciada de los desechos sólidos desde la fuente. Sin embargo para dar una solución a este inconveniente la Dirección de Servicios a través del Subproceso de Higiene, Salubridad y Ambiente, ha realizado campañas de concientización ambiental a las comunidades del cantón Colta, socializando el manejo adecuado de desechos sólidos. Las capacitaciones y campañas ambientales se lo realizan con el objetivo de minimizar los impactos ambientales negativos generados por los residuos sólidos, así como también minimizar la cantidad producida de residuos y promover el reciclaje de los mismos. Cabe recalcar que se utilizaron trípticos como material didáctico para las capacitaciones. (Adjunto la copia certificada del Memorándum N°375 DS-HS-GADMCC-2013, copia certificada del Memorándum N°376 DS-HS-GADMCC-2013, los trípticos como material didáctico para las capacitaciones.). Por otro lado el Departamento de Comunicación del GADMCC, ha realizado campañas informativas en diferentes medios de comunicación, transmitiendo a la ciudadanía singles informativos sobre el manejo de desechos sólidos y dando a conocer los horarios y las rutas del vehículo recolector municipal. (Adjunto copia del certificado y CD emitido por el departamento de comunicación). Con respecto a la recolección de los desechos hospitalarios, la responsable de Higiene, Salubridad y Ambiente, presentó el 28 de junio del 2013 el proyecto “Adquisición de un transportador exclusivo para la recolección de los desechos hospitalarios”; de manera que el GAD Municipal de Colta ha ubicado recursos para la adquisición del mismos y al momento se encuentra en trámite de compra, por lo que se pretende realizar la recolección diferencia (sic) de desechos hospitalarios de los centros de salud de Colta y depositarlos para su disposición final en la celda diseñada adecuadamente para el tratamiento de los mismos. Adjunto el Memorándum Nro. 315-UEC-MC-2013. Para solucionar el problema de la disposición final de los desechos hospitalarios el Municipio de Colta ha realizado gestiones con otras instituciones para el tratamiento de los mismos, para constancia de lo indicado...”.

El punto de vista del Alcalde, Directora de Servicios y Responsable de Higiene y Salubridad no modifica el comentario, por cuanto los desechos no cuentan con una clasificación diferenciada y fueron mezclados con los desechos peligrosos.

Charmaine J.E.

Conclusión

El Alcalde no dispuso la implementación de la recolección diferenciada de los desechos sólidos desde su origen en el Cantón Colta, provocando que estos fueran a su disposición final mezclados, es decir desechos comunes, industriales, hospitalarios y escombros, sin que se haya realizado la clasificación desde su origen ni el reciclaje que permita recuperar subproductos.

Recomendación

Al Alcalde

6. Implementará y promoverá campañas de educación a través de la Dirección de Servicios, sobre la generación y manejo de los desechos sólidos, con la finalidad de minimizar la cantidad producida, controlar las características de los productos para garantizar su degradación cuando no sean recuperables, propiciar el uso de empaques y envases reutilizables, y promover el reciclaje y concientización ciudadana. Además, implementará el programa de recolección diferenciada de los desechos sólidos desde su origen.

Disposición final de desechos sólidos

La disposición final de los desechos sólidos realizada en el botadero ubicado a 3,5 Km., de la ciudad de Villa La Unión, en el sector de Mishquilli, cuyas coordenadas son norte 9811154 y este 750225 a una altura de 3.500 msnm., de 60 000,00 m²., de área, en terreno con pendiente media de 25%, con dos vías de acceso al sitio, se efectuó en celdas excavadas en el suelo, sin protección impermeabilizante, no existe sistema de recolección de lixiviados como tampoco chimeneas para desfogue de gases, la basura compuesta por todo tipo de desechos sólidos se cubrió con capas de tierra extraída en el sitio. Existen tres celdas que ya fueron colmatadas que en su orden de utilización tienen los volúmenes que se describen en el cuadro siguiente:

Celda	Volumen (m ³)
1	9.425
2	2.750
3	687

veinte



Existe una celda en construcción cuyas dimensiones son 8x12x2,50 m., que según informó la Directora de Servicios servirá para disponer los desechos biopeligrosos con clasificación diferenciada, sin embargo, la celda que se encuentra impermeabiliza con geo-membrana, no constituye una solución técnica para el acopio de dichos residuos, porque no cuenta con un sistema de recolección y tratamiento de lixiviados, no está cubierta y no tiene cunetas de coronación para la recolección de agua lluvia.



Se observó que este botadero no tiene cerramiento ni protección alguna, en el que se realizó la disposición final de todo tipo de desechos sólidos como materia orgánica, papel, cartón, plásticos, envases metálicos, neumáticos, animales muertos y desechos hospitalarios; por lo que, al haber realizado la disposición de los desechos sólidos en estos tipos de celdas que no tienen el manejo técnico adecuado para evitar que los

Verónica

componentes contaminantes de la basura depositada en ellas pase a las capas inferiores de suelo, se provocó su contaminación, sin que el Alcalde haya dispuesto a la Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad, tomen las medidas correctivas para evitar dicha contaminación.

Cabe señalar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en forma conjunta con los de Guamote y Alausí, el 18 de abril de 2012, conformaron una mancomunidad para el manejo de los desechos sólidos, a través de la cual se tramitó ante el Ministerio del Ambiente para que ésta entidad realice los estudios de la gestión integral de los desechos sólidos de dicha mancomunidad, contrato que al 31 de agosto de 2013, se encuentra en ejecución.

El Alcalde inobservó los artículos 77 numeral 1 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 54 "Funciones", literal k) del COOTAD y los Textos Unificados de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo 2 "Norma de calidad ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados", numerales 4.1.1 "Prevención de la contaminación del recurso suelo", 4.1.1.1 "Sobre las actividades generadoras de desechos no peligrosos", 4.1.1.2 "Sobre actividades que generen desechos peligrosos" y 4.1.1.3 "Sobre el manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos". Los que le determinan a la Municipalidad la prevención de la contaminación del recurso suelo fundamentada en las buenas prácticas de ingeniería; en cuanto a las actividades que generen desechos no peligrosos, establecen implementar una política de reciclaje y en caso de no ser viable, los desechos debieron ser dispuestos de manera ambientalmente aceptables. Sobre los desechos peligrosos se determina que éstos debieron ser devueltos a sus proveedores quienes se encargarían de su disposición final. Además, dispone que el sitio debió contar con muros de contención y fosas de retención de lixiviados que deberían ser recogidos y tratados para volverlos inocuos y por ningún motivo serán vertidos o descargarán sobre el suelo sin previo tratamiento y aprobación de la entidad de control ambiental.

El artículo 103.- de la Ley Orgánica de Salud, que dispone:

"...Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país..."

Verónica

El TULSMA, libro VI “De la calidad ambiental”, artículo 32, establece el fomento de la organización de los recicladores informales con el fin de lograr su incorporación al sector productivo, propiciando mecanismos que garanticen su sustentabilidad, numerales 4.12 y 4.12.2 que disponen:

“... 4.12.- b) Se deben establecer procedimientos para excluir la presencia de desechos peligrosos en el relleno sanitario.- e) Se deben establecer técnicas o procedimientos adecuados para el esparcido, compactación y cobertura de los desechos.- f) Se deben controlar los gases y lixiviados generados en el relleno, así como las aguas lluvias.

4.12.2 El relleno sanitario deberá contar con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo...”.

Los artículos 10, 11 y 13 de la Codificación de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, promulgada en el Registro Oficial 418 de 10 de septiembre de 2004, prohíben la descarga de desechos en el suelo sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones; y las de cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes.

El artículo 74 del capítulo VII “de la Disposición Final Sanitaria de Basuras” del Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos, publicado en el Registro Oficial 991 de 3 de agosto de 1992, Acuerdo Ministerial 14630.

Con oficio 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, al Alcalde; en respuesta mediante oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestó:

*“...**Disposición final de desechos sólidos.** Con respecto a los tres temas antes indicados informamos a usted que el GAD Municipal del Cantón Colta a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 73 del Reglamento del Manejo de Desechos Sólidos, así como también el artículo 31 del Libro VI del TULSMA y la Norma de Control Interno 409-04. En diciembre del año 2009 se contrató al Ing...para que realice los estudios de consultoría cuyo objeto fue **“Elaboración de estudios definitivos para la implantación del sistema integral de manejo de desechos sólidos, sistema de alcantarillado sanitario y nuevo sistema de agua potable para la ciudad de Villa La Unión”** lamentablemente dicho contratista no cumplió con el contrato estipulado, razón por la cual se tuvo que declararle contratista incumplido y **terminar unilateralmente el contrato**; y, posteriormente contratar a la Ing...para*

ambrosio

que termine los estudios. (Adjunto la copia del contrato del Ing... copia de la Resolución del contrato incumplido y Contrato de la consultoría de la Ing.). En este contexto y en el proceso de ejecución de los estudios, en el año 2012 se creó la Mancomunidad conformada por Colta-Alausí-Guamote, por lo que se realizó las gestiones correspondientes al Ministerio del Ambiente para el financiamiento del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE (MDS-CAG), PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; dichos estudios cuentan también con los ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CIERRE TÉCNICO Y SANEAMIENTO DEL BOTADERO DEL CANTÓN COLTA. (Adjunto la copia certificada del Of. No. 001 suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Sr... y Certificación emitida por el Presidente de la Mancomunidad). Por esta razón la Mancomunidad inició con los trámites para la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE (MDS-CAG), PROVINCIA DE CHIMBORAZO", emitiendo el 5 de abril del 2013 por parte de la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente de Chimborazo, la aprobación del Certificado de Intersección y Categorización del proyecto. (Adjunto las copias certificadas del Oficio MAE-SUIA-DNPCA-2013-12438 y Oficio MAE-SUIA-DNPCA-2013-16709). La Dirección de Servicios a través de la responsable del Subproceso de Higiene, Salubridad y Ambiente del GADMCC, inició el 24 de abril del 2013 ante el Ministerio del Ambiente los trámites para la obtención del permiso ambiental del proyecto de "CIERRE TÉCNICO DEL BOTADERO ACTUAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", el cual cuenta ya con el Certificado de Intersección emitido por dicha cartera de estado. (Adjunto la copia certificada del Oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2013-14475). Los estudios de la Mancomunidad cumplen con los parámetros técnicos establecidos por el Ministerio del Ambiente. En el oficio suscrito por el Dr... SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL se explica que el proyecto de la Mancomunidad de Colta-Alausí-Guamote cuenta ya con VIABILIDAD TÉCNICA. (Adjunto la copia certificada del Oficio Nro. MAE- SCA-2013-2243). Según el OFICIO Nro. MAE-SCA-2013-2305 emitido por el Subsecretario de Calidad Ambiental, se explica que la documentación presentada por parte de la consultora ambiental WEATHER CONSULTING S.A. sobre el informe técnico de los estudios, Cumple con los parámetros técnicos establecidos por esa Cartera de Estado, mediante el Acuerdo Ministerial N°031; el cual remite el Pronunciamiento Favorable a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CIERRE TÉCNICO Y SANEAMIENTO DEL BOTADERO DEL CANTÓN COLTA; PROVINCIA DE CHIMBORAZO"...

El punto de vista del Alcalde no modifica el comentario, por cuanto los desechos sólidos producidos en el Cantón Colta, no fueron tratados técnicamente previo a su eliminación y depósito final.

Conclusión

El Alcalde no tomó las acciones correctivas correspondientes para que la disposición final de los desechos sólidos generados en el Cantón Colta se realice en condiciones



ambientales aceptables y de forma técnica, lo que provocó que exista foco de contaminación del suelo.

Recomendación

Al Alcalde

7. Dispondrá a la Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad, realicen las acciones emergentes a efectos de proceder al cierre técnico del actual sitio de disposición de los desechos sólidos del Cantón Colta.

Desechos sólidos en cauces naturales de agua

Los residuos sólidos arrojados a los cursos naturales de agua existentes en el Cantón Colta, como se describe a continuación:

- En la parroquia Columbe, los moradores arrojaron los desechos sólidos directamente a la rivera y al cauce natural de la quebrada del mismo nombre.



- En el sector del puente del río Columbe, ubicado a la salida de la vía Panamericana existe un botadero de desechos sólidos depositados directamente sobre la rivera y cauce natural de dicho río.
- Desde el sector de Sicalpa Viejo, del barrio Santo Cristo hasta el barrio Santo Domingo de la cabecera cantonal, los moradores arrojaron desechos sólidos en el cauce natural del río Sicalpa provocando mal olor y presencia de vectores.

Sintetizado



- En el cauce de la quebrada Santo Domingo que pasa por la cabecera cantonal del Cantón Colta, los moradores arrojaron desechos sólidos, cuya presencia se evidencia en la rivera y en el cauce desde la calle 2 de Agosto hasta la calle La Castilla.



El Alcalde, los Directores de Servicios, la Responsable de Higiene y Salubridad, el Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana y el Jefe de Seguridad Ciudadana, respectivamente, no dispusieron los correctivos necesarios con la finalidad de evitar que arrojen los desechos a los cauces de las aguas naturales, permitiendo que existan focos de contaminación del suelo y aire, por los malos olores y generación de vectores que contaminan el agua de los cauces hídricos señalados.

Agustín

Los servidores antes citados, inobservaron los artículos 77 numeral 3 literal a), numeral 2 literales a y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 54 "Funciones", literal k) del COOTAD y los Textos Unificados de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI, Anexo I "Norma de calidad ambiental y de descarga de efluentes: Recurso agua", numeral 4.2.1.10, que determinan que le corresponde a la Municipalidad la función de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

"...4.2.1.10 Se prohíbe descargar sustancias o desechos peligrosos (líquidos-sólidos-semisólidos) fuera de los estándares permitidos, hacia el cuerpo receptor, sistema de alcantarillado y sistema de aguas lluvias..."

La Codificación de la Ley de Aguas artículo 22, prohíbe toda contaminación del agua con desechos sólidos o semisólidos peligrosos que afecten a la salud humana o al desarrollo de la flora o de la fauna.

El artículo 96 de la Ley Orgánica de Salud, promulgada en el Registro Oficial 423 de 22 de diciembre de 2006, establece la obligación para toda persona natural o jurídica, de proteger los acuíferos, las fuentes, cuencas hidrográficas y prohibición de realizar actividades de cualquier tipo, que pongan en riesgo de contaminación las fuentes de captación de agua.

El TULSMA, libro VI "De la calidad ambiental", artículos 30 y 32, determinan que el estado ecuatoriano declara como prioridad nacional la gestión integral de los desechos sólidos en el país como una responsabilidad compartida por toda la sociedad, a través de una cultura de su manejo con apoyo de la educación, toma de conciencia y participación de los ciudadanos.

El artículo 74 del capítulo VII "de la Disposición Final Sanitaria de Basuras" del Reglamento Para el Manejo de los Desechos Sólidos, publicado en el Registro Oficial 991 de 3 de agosto de 1992, Acuerdo Ministerial 14630.

Mediante oficios circulares 042 y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, a los Directores de

Verónica

Servicios, Responsable de Higiene y Salubridad, Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana, al Jefe de Seguridad Ciudadana y Alcalde, respectivamente.

El Alcalde, Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad, en oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, indicaron:

“...Desechos Sólidos en cauces naturales de agua. La Dirección de Servicios a través del Subproceso de Higiene, Salubridad y Ambiente y Dirección de Obras Públicas realizaron la minga de limpieza de las quebradas; por lo que se ha tomado medidas de prevención para la mitigación y control de impactos generados por la mala disposición de los desechos sólidos. Cabe recalcar que a pesar de todas las socializaciones realizadas a la ciudadanía aún no se ha logrado por parte de ellos la concientización ambiental; adicionalmente es importante tomar en cuenta que no es la Institución Municipal la que arroja los desechos a los cauces hídricos...”

El punto de vista del Alcalde, Directora de Servicios, la Responsable de Higiene y Salubridad y Jefe de Seguridad Ciudadana, no modifica el comentario, por cuanto los desechos sólidos son arrojados por los moradores en los cauces naturales de agua.

Conclusión

El Alcalde, los Directores de Servicios, la Responsable de Higiene y Salubridad, el Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana y el Jefe de Seguridad Ciudadana, no tomaron las acciones preventivas y correctivas a través de ordenanzas que establezcan sanciones, para prevenir que los desechos sólidos generados en el Cantón Colta sean arrojados en los cauces naturales de agua, lo que provocó que exista foco de contaminación de los cuerpos hídricos como en los ríos Columbe y Sicalpa, y quebrada de Santo Domingo.

Recomendación

Al Alcalde

8. Dispondrá a los Directores de Servicios, la Responsable de Higiene y Salubridad, al Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana y al Jefe de Seguridad Ciudadana, tomar las acciones emergentes a efectos de realizar la limpieza y mitigación del impacto ambiental provocado por los desechos sólidos arrojados a los cauces naturales de agua del Cantón Colta.

verónica

Disposición de escombros

El sector de Cunogpogyo, aledaño a Villa La Unión, corresponde a un estero con afloramiento de agua, en el cual existen tres sitios en los que se arrojó escombros con los que se está rellorando zonas de este humedal. De la información suministrada por la Directora de Servicios y la Responsable de Higiene y Salubridad, una de las escombreras es Municipal y dos son privadas.

La servidora pública de la Dirección Provincial de Chimborazo del Ministerio del Ambiente informó mediante acta de inspección ambiental de 8 de noviembre de 2013, que dichas escombreras no cuentan con el aval de esa entidad, como tampoco de la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), que son las entidades reguladoras de los procesos ambientales y de uso de las fuentes de agua.

El Alcalde, la Directora de Servicios y el Jefe de Seguridad Ciudadana, permitieron que se arrojen escombros sobre un humedal al que se está rellorando.

Los servidores mencionados anteriormente inobservaron el artículo 77 numeral 1 literal a), numeral 2 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 430, 431 y 432, que establecen la responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados de formular ordenanzas y normas de gestión integral del ambiente para limitar, regular, autorizar y controlar el uso de los lechos de agua y prevención, control y sanción de actividades que los afecten. De producirse actividades contaminantes por parte de actores públicos y privados, pondrán en conocimiento de la autoridad competente a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución de la República del Ecuador. Solo excepcionalmente si es para uso público y previo informe favorable de autoridad ambiental correspondiente y de conformidad con el plan general de desarrollo territorial se podrán ejecutar obras de regeneración, mejoramiento, recreación y deportivas, en las riveras, zonas de remanso y protección de los ríos y lechos, esteros, playas de mar, quebradas y sus lechos, lagunas y lagos.

Mediante oficios circulares 042 y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, a la Directora de

Wendy Mune

Servicios, Responsable de Higiene y Salubridad, Jefe de Seguridad Ciudadana y Alcalde.

En respuesta los referidos servidores, con oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestaron:

*“...**Disposición de escombros.** Informamos a usted que el área a la cual hace referencia en el borrador del informe de auditoría, la Municipalidad ha proyectado construir el Complejo Deportivo y Cultural de Cunugpoyo. En la actualidad se construye la primera fase y en donde se colocó la disposición final de escombros para el relleno del terreno se construirá la segunda fase, para lo cual se adjunta el (Memorándum N° 0353-DPP-GAD-MAC-2013-M suscrito por el Director de Planificación Arq.). Por otro lado del documento antes indicado se desprende que el relleno se lo hizo en una forma técnica en base a las necesidades de implantar un proyecto en el sitio que responde al plan de Desarrollo Cantonal y Ordenamiento territorial aprobado en el año 2012 (Adjunto memorándum en mención, plano y resumen ejecutivo del proyecto de CunugPogyo). Por otro lado el Jefe de Seguridad Ciudadana notificó al propietario del predio en donde se colocaban escombros como disposición final, el cual mostró su disposición para realizar las actividades correspondiente para el retiro de los mismos...”.*

El punto de vista del Alcalde, Directora de Servicios y Responsable de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente, no modifica el comentario, por cuanto no se establecieron procedimientos de control en el uso de los lechos de agua, lo que permitió que estos sean afectados.

Conclusión

El Alcalde, la Directora de Servicios y el Jefe de Seguridad Ciudadana, permitieron el depósito de escombros en un estero donde el agua se encuentra aflorada, rellenándolo y provocando que el área del humedal disminuya. Además, que sujetos privados realicen una acción similar a la ejecutada por el cabildo, sin contar en ninguno de los casos con la autorización de la autoridad ambiental.

Recomendaciones

Al Alcalde

9. Dispondrá a la Directora de Servicios y al Jefe de Seguridad Ciudadana, el retiro de los escombros municipales dispuestos en el sector de Cunugpogyo y los costos serán cubiertos por el servidor de la municipalidad que los autorizó.



10. Dispondrá a la Directora de Servicios efectúe las acciones pertinentes a efectos de que los escombros privados sean retirados y los costos sean asumidos por sus propietarios.

Estudios para manejo de desechos sólidos

El Alcalde el 23 de abril de 2012, suscribió el contrato de consultoría cuyo objeto fue:

“...Culminación de los diseños definitivos del sistema de manejo y disposición final de desechos sólidos, rehabilitación del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado mixto y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Villa La Unión y sus alrededores...”.

Por un monto de 62 764,00 USD y 90 días de plazo de ejecución. El 18 de mayo de 2012, se pagó el anticipo por el contrato de consultoría, fecha desde la cual corre el plazo contractual.

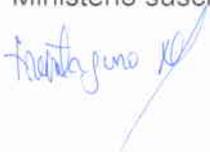
El 18 de julio de 2012, la Consultora entregó el informe final del componente agua potable, de los que se realizó la entrega recepción final parcial el 1 de marzo de 2013.

En la documentación entregada por el GADMCC, no existe evidencia de que al 31 de agosto de 2013, se haya entregado los componentes de la consultoría que se describen a continuación:

- La culminación de los diseños definitivos del sistema de alcantarillado mixto y tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Villa La Unión y sus alrededores.

La culminación de los diseños del sistema de manejo y disposición final de desechos sólidos de Villa La Unión y sus alrededores.

Cabe aclarar que el GADMCC, a través de la mancomunidad conformada en forma conjunta con las Municipalidades de Guamote y Alausí, mediante oficio 001 de 6 de febrero de 2012, solicitaron al Ministerio del Ambiente su intervención a efectos de que realice el estudio de la gestión integral de los desechos sólidos, para lo cual dicho Ministerio suscribió un contrato con el GADMCC, el 9 de junio de 2012.



Por lo que, con respecto del contrato suscrito por el GADMCC, el componente que corresponde a la culminación de los diseños del sistema de manejo y disposición final de desechos sólidos de Villa La Unión y sus alrededores, sería innecesario debido a la intervención del Ministerio del Ambiente con el contrato para la gestión integral de los desechos sólidos de la mancomunidad estaría atendiendo esa necesidad de la Municipalidad a través de la agrupación.

El Director de Obras Públicas, no remitió la información al Alcalde, sobre el cumplimiento del plazo en el contrato para culminación de los diseños definitivos del sistema de manejo y disposición final de desechos sólidos, rehabilitación del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado mixto y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Villa La Unión y sus alrededores, ocasionando que los estudios sobre el manejo de desechos sólidos no fueran entregados a tiempo.

Mediante oficio circular 043 y 044-DR6-DPCH-AE-GADCC-2013 de 13 de noviembre de 2013, se comunicaron los resultados provisionales, al Director de Obras Públicas y Alcalde; en respuesta mediante oficio 241-DCG-2013 de 25 de noviembre de 2013, manifestaron:

*“...**Estudios para el manejo de desechos sólidos.** Con respecto a este tema debemos comunicar que con fecha 14 de mayo del 2013 en el acta de trabajo N°4 mantenida entre la contratista, el fiscalizador y los representantes del GAD Municipal de Colta entre otras cosas se resolvió tercer punto “Se ratifica la suspensión del plazo contractual del manejo y disposición final de desechos sólidos para Villa la Unión y sus alrededores, hasta que se cuente con los estudios aprobados de la gestión integral mancomunada de desechos sólidos y el respectivo estudio de Cierre técnico del actual Botadero Municipal de Mishquilli”. Por otro lado de la acta de trabajo N°5 correspondiente al mismo tema elaborada el 19 de noviembre del 2013 en resoluciones se establece lo siguiente “El Gobierno Municipal de Colta representado por el Ing... Alcalde del Cantón Colta, el Ing... en calidad de Administrador del Contrato y por otra parte la Ing... en calidad de Consultor-Contratista están de acuerdo en que el componente CULMINACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE MANEJO Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE VILLA LA UNIÓN Y SUS ALREDEDORES, se termine por mutuo acuerdo entre las partes. El fiscalizador en coordinación con la consultora y administrador, se compromete a elaborar y presentar para su suscripción el acta de terminación por mutuo acuerdo y de manera inmediata, poner a consideración el acta de recepción definitiva total, correspondiente a la CULMINACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE MANEJO Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO MIXTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y SUS ALREDORES. En relación a la última resolución del acta N° 5, se*

trabaja y das

suscribe con fecha 20 de noviembre del 2013 ya el acta de finalización por mutuo acuerdo del componente: CULMINACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE MANEJO Y DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DE VILLA LA UNIÓN Y SUS ALREDEDORES...".

El punto de vista del Alcalde y Director de Obras Públicas, no modifica el comentario, por cuanto no se ha entregado los estudios sobre desechos sólidos por parte de la Contratista.

Conclusión

El Alcalde al contratar el estudio para el manejo de los desechos sólidos de la ciudad de Villa La Unión y sus alrededores, provocó que se realice egreso para realizar un estudio que ya está siendo atendido por el Ministerio del Ambiente.

El Director de Obras Públicas de la Municipalidad al no pronunciarse sobre el cumplimiento del plazo del contrato para la culminación de los diseños definitivos del sistema de manejo y disposición final de desechos sólidos, rehabilitación del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado mixto y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Villa La Unión y sus alrededores, no permitieron establecer si existió el cumplimiento del contrato.

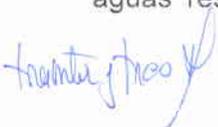
Recomendaciones

Al Alcalde

11. Analizará la pertinencia de ejecutar los estudios del componente de la consultoría sobre el manejo de desechos sólidos de la ciudad de Villa La Unión y de ser el caso se prescindirá de éste, a efectos de no duplicar el egreso para el mismo estudio que se encuentra atendiendo el Ministerio del Ambiente.

Al Director de Obras Públicas

12. Observará que el contrato para la culminación de los diseños definitivos del "Sistema de Manejo y Disposición final de desechos sólidos, rehabilitación del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado mixto y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Villa La Unión y sus alrededores", en la



liquidación del plazo se analice su cumplimiento y de ser el caso, se realizará el cálculo de la multa por mora y se descontará en la planilla final, en la liquidación económica.



Mgs. Mónica del Pilar Vallejo Villalva
Delegada Provincial de Chimborazo

treinta y cuatro